

## 5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 2.242.863 ptas.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-385470 y 385565.

e) Telefax: 924-385426.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

b) Otros requisitos: -----

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 12 de agosto de 1998.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 18 de agosto de 1998.

e) Hora: 11,30 horas.

10. Otras informaciones: En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 7 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ANUNCIO de 8 de julio de 1998, sobre notificación de la Orden de 11 de mayo de 1998, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se acuerda la inadmisión del recurso ordinario interpuesto por D. Juan de Dios Rodríguez-Pina Cruz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Orden de 11 de mayo de 1998, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se acuerda la inadmisión del recurso ordinario interpuesto por D. Juan de Dios Rodríguez-Pina Cruz, cuyo texto íntegro se reproduce en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

## ANEXO

«Con fecha 13 de febrero de 1998 D. Juan de Dios Rodríguez-Pina Cruz, con domicilio en Camino de los Mesonillos n.º 49, La Moraleja, Alcobendas (Madrid), y D.N.I 12.548.652, ha presentado recurso ordinario mediante correo certificado, registrándose de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura el día 16 de febrero, con el número 17721, por el cual solicita la admisión del recurso ordinario interpuesto contra la Hoja de aprecio formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural el 19 de enero de 1998, alegando indefensión, así como se ordene retrotraer las actuaciones practicadas por dicha Dirección General en el expediente de expropiación forzosa del Dolmen del Toriñuelo, haciéndose nueva relación de bienes y derechos a expropiar, constituyéndose la Comisión de valoración del dolmen como bien arqueológico.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por Decreto 74/1994, de 17 de mayo, se declara de uti-

lidad pública para la excavación arqueológica el Dolmen del Toriñuelo, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), publicada en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 59, de 24 de mayo).

Segundo.—Por Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio de 13 de junio de 1994 se abre período de información pública del expediente de expropiación forzosa, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura el 23 de junio de 1994, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 24 de junio de 1994, y en el diario «Hoy» de 23 de junio de 1994, publicándose igualmente la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideren de necesaria ocupación.

Dicha Orden se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, y se notificó a los interesados, para que pudieran alegar cuanto a su derecho concerniese dentro del plazo legal, sin que en el período de información pública se formulara alegación alguna.

Tercero.—Con fecha 10 de julio de 1997, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, la Consejería de Cultura y Patrimonio dicta Orden por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos en que se encuentra enclavado el dolmen del Toriñuelo, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (D.O.E. n.º 88, de 29 de julio), una vez que ha sido infructuosa la compraventa de los terrenos.

Dicha Orden fue publicada igualmente en el diario «Hoy» de 2 de agosto de 1997, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 30 de julio de 1997, y expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Cuarto.—D. Juan de Dios Rodríguez-Pina Cruz promueve recurso contencioso-administrativo contra la Orden dictada por el Consejero de Cultura y Patrimonio por la cual se declara la necesidad de ocupación de los terrenos en los que se encuentra enclavado el dolmen del Toriñuelo, previo cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicación previa que fue efectuada el 17 de septiembre de 1997, registrándose de entrada en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio el día 18 del mismo mes y año con el número 12743.

Quinto.—Con fecha 30 de septiembre de 1997 se da traslado al expropiado de la fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio, 11 de julio de 1997, solicitando igualmente del mismo la presentación de la correspondiente Hoja de aprecio.

Sexto.—Recibido por el expropiado el día 13 de octubre de 1997

vierte alegaciones consistentes en que en la Orden que declara la necesidad de ocupación no se describen los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación en todos sus aspectos, material y jurídico al no incluir en el objeto de expropiación el embarcadero de ganado y báscula, y en su caso, a las naves para el ganado, señalando además la vulneración del artículo 78 de la Ley de Expropiación Forzosa en cuanto el mismo prescribe que el justo precio de los bienes artísticos, históricos y arqueológicos se determinará mediante tasación pericial por una Comisión..." y efectúa "ad cautelam" la Hoja de aprecio y da por evacuado el trámite.

Séptimo.—Con fecha 21 de enero de 1998 se da traslado al expropiado de la Hoja de Aprecio formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural al rechazar la valoración del propietario, acompañando copia del informe de valoración llevada a cabo por arquitecto colegiado por encargo de la Consejería de Cultura y Patrimonio que se acepta como parte de la Hoja de aprecio, concediéndole un plazo de diez días siguientes a la notificación, la cual fue efectuada el 2 de febrero, para aceptarla o rechazarla, y en este último caso, alegar lo que estime pertinente, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo aportar las pruebas en justificación de dichas alegaciones, con el posterior paso del expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Octavo.—Mediante correo certificado de fecha 13 de febrero de 1998 presenta recurso ordinario contra la Hoja de aprecio formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural por causar indefensión, alegando que el acto recurrido ha sido dictado lesionando sus legítimos intereses, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido y solicitando la admisión del recurso y se dicte resolución mediante la cual se ordene retrotraer las actuaciones practicadas, haciendo nueva relación de bienes y derechos a expropiar, constituyéndose la Comisión de valoración del dolmen como bien arqueológico, y en definitiva, procediéndose al cumplimiento de la normativa establecida al efecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Es competente para resolver el presente recurso ordinario el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (en adelante LRI-PAC), la Hoja de aprecio formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural se configura como un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento o produce indefen-

sión, no siendo susceptible de recurso independiente, por contener exclusivamente una propuesta de valoración, sin carácter definitivo, sujeto a las alegaciones del expropiado y a la ulterior decisión ejecutoria, a la vista de las Hojas de aprecio formuladas sobre el justo precio de los bienes y derechos objeto de la expropiación, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa (arts. 30 y ss. De la Ley de Expropiación Forzosa), razón por la que procede en relación con el recurso planteado declarar la inadmisibilidad, por dirigirse frente a un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 107.1 de la LRJ- PAC.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación

ESTA CONSEJERIA RESUELVE inadmitir el recurso ordinario interpuesto por D. Juan de Dios Rodríguez-Pina Cruz contra la Hoja de aprecio formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, previa comunicación a este órgano administrativo, de la interposición del mencionado recurso, según lo dispuesto en los artículos 10, 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 11 de mayo de 1998.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.»—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

**RESOLUCION de 18 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro denominado: Reedición de material impreso de promoción turística.**

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 017/98.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Reedición de material impreso de promoción turística.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 44 de 21 de abril de 1998.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: Importe total: 23.000.000 pts.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 11 de junio de 1998.

b) Contratista: INDUGRAFIC ARTES GRAFICAS, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.599.156 pts.

Mérida, a 18 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 1997, sobre legalización de construcciones e instalaciones destinadas a fábrica de preparación de corcho en plancha. Situación: Ctra. de Badajoz, s/n., en San Vicente de Alcántara.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.